

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0915

Demandante: JOSE ANIBAL ARROYAVE

Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **JOSE ANIBAL ARROYAVE** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Quinientos Once Mil Pesos (\$3'511.000.00); en segunda instancia sin costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

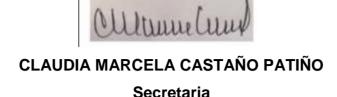


JOSE DOMINGO RAMÍREZ Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3´280.000.00); en segunda instancia sin costas, la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$3′511.000.00
Agencias en derecho 2da instancia	\$00.00
Otros gastos	\$0,00
Total	\$3′511.000.oo

Total Costas y Agencias en derecho: Tres Millones Quinientos Once Mil Pesos (\$3'511.000.00)



Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d3bf2bc1e31a4f40fecd0e8bef3c2ccc7301ff212c846c154d8b025d422588d

Documento generado en 26/06/2021 05:50:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica